



# *Resolución Ministerial*

## *N° 228-2021-MINAM*

Lima, 13 de diciembre de 2021

**VISTOS;** el Informe N° 00350-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental; el Memorando N° 00655-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe N° 0042-2021-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Memorando N° 01404-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00631-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo con ley, al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 27446 señala que corresponde al sector proponente aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), en el caso de propuestas de Política, Planes o Programas de desarrollo sectorial, regional y local susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 17 de la precitada Ley, modificada con el Decreto Legislativo N° 1394, dispone que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de organismo rector del SEIA, tiene entre sus funciones, acompañar a los proponentes de las políticas, planes y programas en el proceso de EAE y emitir el Informe Ambiental;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, según el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la EAE constituye un proceso sistemático, activo y participativo que tiene como finalidad internalizar la variable ambiental en las propuestas de políticas, planes y programas de desarrollo que formulen las instituciones del Estado, usándola como una herramienta preventiva de gestión ambiental en los niveles de decisión que correspondan;

Que, el literal k) del artículo 7 del precitado Reglamento, señala que el Ministerio del Ambiente puede aprobar criterios para orientar la elaboración de la EAE de políticas, planes y programas de desarrollo sectorial, regional y local, susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, faculta al Ministerio del Ambiente a aprobar mediante Resolución Ministerial, disposiciones normativas y técnicas complementarias para definir criterios y mecanismos para incluir políticas, planes y programas de nivel nacional, regional o local, distintas de las señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley del SEIA, así como implementar y hacer seguimiento al proceso de EAE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2016-MINAM, se aprobaron los Criterios y Mecanismos para la implementación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, con el objeto de orientar el proceso de EAE;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 178-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de “Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, mediante Informe N° 00350-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental sustenta la propuesta de “Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, la cual tiene como objeto orientar el proceso de la EAE a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, respecto de la formulación y actualización de política, planes o programas susceptibles de originar implicancias ambientales significativas;

Que, con Informe N° 0042-2021-MINAM/SG/OGPP/OM, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de “Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”;

Que, a través del Informe N° 00631-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación de la propuesta de lineamientos antes mencionada;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 175-2016-MINAM, que aprueba los Criterios y Mecanismos para la implementación del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Rubén José Ramírez Mateo**  
Ministro del Ambiente